



Interlocutorio	N° 232
Radicado	05266 31 03 003 2018 00086 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Mario León Rivera García
Decisión	Requiere previo a cesión- Fija fecha para remate.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada (Fls. 91 al 95 del expediente digital), se requiere al memorialista para que adecue la solicitud presentada, aclarando el número de las obligaciones objeto del contrato de cesión las cuales difieren de las relacionadas en el pagaré aportado por el banco.

2. De otro lado, siendo procedente la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escritos que anteceden, se accede a ellas, por lo que para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 001-1229776 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, debidamente secuestrado (Fls. 125 al 167 expediente físico y avaluado (Fls. 67 al 69 del expediente digital), se fija como fecha el día **LUNES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, donde será rematado el siguiente bien inmueble de propiedad del demandado **Mario León Rivera García** quien se identifica con cédula de ciudadanía **8.301.853**, el cual se describe a continuación:

1. **Apartamento** con un área de 73.93M2 y matrícula inmobiliaria **001-1229776** de la Oficina de registro de instrumentos Públicos Zona Sur, ubicado en la Calle 68 Sur No 46 A -16, Edificio Coralillo PH Apto. 504 Municipio del Sabaneta, cuya descripción y linderos constan en la escritura pública N° 3801 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría Primera de Envigado.

-El bien inmueble se encuentra avaluado en \$230.397.040.

-Así pues, será postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del total del avalúo del referido bien (artículo 448 y 451 C.G.P.), es decir, la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L.C. (\$161.277.928)**, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$92.158.816)** los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. **052662031003** del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

Bien	Avalúo	Postura admisible (70%)	Depósito postura (40%)
M.I : 001-1229776	\$230.397.040	\$161.277.928	\$92.158.816

-Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G. del P.

Elabórese el correspondiente aviso para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la localidad, tal y como lo dispone el artículo 450 ibídem; indicándose que la audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma TEAMS cuyo enlace será publicado en la página de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-envigado/home> en la opción de cronograma de audiencias y las posturas deberán ser allegadas al correo electrónico j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales deberán presentarse con indicación del postor y la oferta que realiza, y agregar copia del depósito judicial realizado en debida forma.

-En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre que actúa dentro del proceso, esto es, **INSOP S.A.S** identificada con el NIT N° **900.735.817-1**, quien se localiza en la Carrera 41 N° **36Sur-67** oficina 305, Envigado (Ant)., teléfono: **+(604) 3329206** Móvil: **301 4292595** - Email: secretaria@insop.com.co

sigue firma...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00086

15022024 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6d02d7bd11196bbef1d8b568f87c6630d800e77fc670c289ac54766ee7531e**

Documento generado en 16/02/2024 02:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>